

SALTA, 23 de Octubre de 2007

CIRCULAR N° 09/07 **PROGRAMA NORMAS**

AREA: PREVISIONAL

TEMA : Incremento del Límite máximo
Para el cálculo de Aportes - - - - -

(Art. 76 de la ley Contabilidad: “ El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)

Por Decreto N° 1.346 de fecha 04/10/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, se incrementa el límite máximo a que se refiere el Art. N° 09 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, para el cálculo del aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia y de los autónomos comprendidos en el presente sistema, estableciendo que la base imponible previsional tendrá un límite máximo equivalente a **OCHENTA Y CUATRO CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS (84,375)** de veces el valor del módulo previsional (MOPRE), establecido en \$ 80, quedando en consecuencia de la siguiente manera:

- **Máximo sujeto a Aportes - - - - - \$ 6.750.-**

Asimismo, la vigencia de lo indicado en el mencionado decreto es a partir del **01 de Setiembre de 2.007.**

Atentamente

C.P.N. Carlos Mariano Álvarez
Jefe Programa Normas

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia